

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO CADIZ ANUNCIO

Por esta Delegación Territorial se ha fijado el día y horas que en el anuncio se relacionan, como fecha para el pago de los depósitos previos a la ocupación de las fincas relacionadas a continuación, afectadas por el expediente de expropiación forzosa clave: T-TC6124APRO "VÍA DE SERVICIO DEL TREN TRANVÍA CHICLANA DE LA FRONTERA A SAN FERNANDO DE USO PEATONAL PARA ACCESO A LA PARADA DE TRES CAMINOS", y a extender posteriormente la correspondiente acta de ocupación de los terrenos.

El pago tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, el día y horas que a continuación se indican, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esa población el Representante de la Administración y el Pagador de esta Delegación Territorial.

Asimismo, cuando en la comunicación figuren varios titulares, deberá el representante, interesado al que hayan asignado o, en su defecto, el que figure en primer término, comunicar al resto la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, aportando original y copia de los documentos siguientes:

- 1.- Documento Nacional de Identidad.
- 2.- De actuar mediante representación, documento que acredite la misma por cualquier medio válido en derecho (poder).
- 3.- Nota simple actualizada expedida por el Registro de la Propiedad.
- 4.- En caso de estar hipotecada o embargada la finca, deberán aportar escrito del Acreedor autorizando dicho cobro.
- 5.- Si el titular que figura en la Nota Simple Registral ha fallecido, documentación que acredite la propiedad de los nuevos titulares (testamento, declaración de heredero, adjudicación y aceptación de herencia)
- 6.- En el caso de sociedades:
  - C.I.F. de la sociedad.
  - La persona que comparezca deberá aportar documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (poder) y D.N.I.

RELACIÓN QUE SE CITA		
Día: 20/04/2022. Ayuntamiento de Puerto Real		
Hora	Finca	Propietarios/Arrendatarios
10,00	01	Polígono Industrial Tres Caminos, S.A.
10,30	02	Herederos de Clemente Gutiérrez

Cádiz, 22 de marzo de 2022. LA DELEGADA TERRITORIAL Fdo.:  
Mercedes Colombo Roquette. **Nº 31.820**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACION PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENTA: Irene García Macías (Grupo Socialista)  
VICEPRESIDENTES: 1º José María Román Guerrero (Grupo Socialista)  
SECRETARIA: Marta Álvarez-Requejo Pérez  
DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)  
Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)  
Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista)  
Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)  
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)  
Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)  
Daniel Moreno López (Grupo Socialista)  
Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)  
Antonio González Mellado (Grupo Socialista)  
Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)  
Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)  
Javier David De la Encina Ortega (Grupo Socialista)  
José Loaza García (Grupo Popular) se incorpora en el punto 5º  
Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)  
Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)  
Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)  
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)  
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)  
José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)  
José Mª. González Santos (Grupo Adelante Cádiz)  
Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)  
Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)  
Alejandro Gutiérrez García (Grupo Adelante Cádiz)  
Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)  
María Carmen Álvarez Marín (Grupo Izquierda Unida Andalucía)  
Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía por Sí) se incorpora en el punto 5º  
Viceinterventor: Juan Manuel Ríos Muñoz  
Se adoptaron los siguientes acuerdos:

### ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

PUNTO 2º: TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. FRANCISCO JAVIER VIDAL PÉREZ.

Se realiza la toma de posesión.

### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA PROINDES 2022 PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA.

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las Bases Regulatorias del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2022.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, recogidas en el Programa PROINDES-2022, por un importe de 780.000,00 €, con la siguiente distribución:

	Aplicación	Importe
AYUNTAMIENTOS	03/1720/76200	585.000,00 €
ELAS	03/1720/76800	195.000,00 €

ENTIDAD	DOTACIÓN
Alcalá de los Gazules	19.500,00
Alcalá del Valle	19.500,00
Algar	19.500,00
Algodonales	19.500,00
Benalup-Casas Viejas	19.500,00
Benaocaz	19.500,00
Bornos	19.500,00
Bosque, El	19.500,00
Castellar de la Frontera	19.500,00
Chipiona	19.500,00
Espera	19.500,00
Gastor, El	19.500,00
Grazalema	19.500,00
Jimena de la Frontera	19.500,00
Medina Sidonia	19.500,00
Olvera	19.500,00
Paterna de Rivera	19.500,00
Prado del Rey	19.500,00
Puerto Serrano	19.500,00
San José del Valle	19.500,00
San Martín del Tesorillo	19.500,00
Setenil de las Bodegas	19.500,00
Tarifa	19.500,00
Torre Alháuquime	19.500,00
Trebujena	19.500,00
Ubrique	19.500,00
Vejer de la Frontera	19.500,00
Villaluenga del Rosario	19.500,00
Villamartín	19.500,00
Zahara	19.500,00
La Barca de la Florida	19.500,00
Estella del Marqués	19.500,00
Facinas	19.500,00
Guadalcazín	19.500,00
Nueva Jarilla	19.500,00
San Isidro del Guadalete	19.500,00

ENTIDAD	DOTACIÓN
Tahivilla	19.500,00
El Torno	19.500,00
Torrejera	19.500,00
Zahara de los Atunes	19.500,00

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles, dentro del cual las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar, la documentación expresada en la base 8.4.”

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA.

“Primero: Aprobar el Plan de Dinamización Municipal destinado a actividades culturales y a la mejora de los servicios públicos e infraestructuras municipales, para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran y sus Bases Reguladoras, por un importe total de ochocientos setenta mil euros (870.000,00 €).

Segundo: La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2022, aprobándose simultáneamente a la adopción del presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
01/338A/46200	486.400,00 €	01/338A/46800	121.000,00 €
01/933A/76200	20.200,00 €	01/933A/76800	34.440,16 €
01/171A/76200	15.200,00 €	01/171A/76800	24.200,00 €
01/342A/76200	15.200,00 €		
01/334A/46200	40.400,00 €	01/334A/46800	24.200,00 €
01/1531A/76200	20.200,00 €	01/165A/76800	38.159,84 €
01/133A/76200	30.400,00 €		

Tercero: Ratificar las actuaciones desarrolladas por la Presidencia de la Corporación para la aprobación de este Plan y se le delega, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro, así como la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública tras la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse al proyecto conforme a lo establecido en el punto tercero se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales a los efectos previstos en la Base 9.2.”

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL

PUNTO 5º: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO PESEC-00004-2022 DE FECHA 11 DE FEBRERO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DIPUACTIVA 2020-2022.

“Tomar razón del Decreto PESEC-00004-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, en virtud del cual se ha modificado y actualizado el ACUERDO MARCO DIPUACTIVA 2020-2022.”

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 6º: PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRATAMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE PLAGA DE TERMITAS EN EDIFICIOS DEL CEAG.

“PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación CC-2003-2022 para la prestación del servicio de instalación y tratamiento mediante sistema de cebos, para erradicar una plaga de termitas en dos edificios del Centro Experimental Agrícola y Ganadero (CEAG) en Jerez de la Frontera, declarando la tramitación ordinaria del mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado de certificado del presente Acuerdo a las Áreas afectadas.”

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 17/2022.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 80.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2022 01 231A 48001	30.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 341A 48001	50.000,00
TOTAL		80.000,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 80.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2022 01 933AD 22502	30.000,00
Bajas por anulación	2022 01 341A 22602	50.000,00
TOTAL		80.000,00

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° RECX-01 DEL IEDT PARA EL EJERCICIO 2022.

“Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número RECX-01 del IEDT para el ejercicio 2022 y reconocer estas obligaciones para poder aplicarlo al Presupuesto vigente en las aplicaciones presupuestarias apropiadas para ello.

F. Fact.	Nº Fact	F. Reg.	Importe	Tercero	Concepto	RC	OPA	Aplic. Presup	
1	30/11/21	1 1517	01/12/21	12.653,99	MERSANT VIGILANCIA SL	Servicio de seguridad y vigilancia en El Madrugador noviembre 2021	220220000240	22021005350	06 241EM 22701
2	31/12/21	1 1676	31/12/21	12.653,99	MERSANT VIGILANCIA SL	Servicio de seguridad y vigilancia en El Madrugador diciembre 2021	220220000241	220210005348	06 241EM 22701
3	28/12/21	60-L155-001907	28/12/21	368,48	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Transmisión de datos y telefonía fija IEDT, diciembre 2021	220220000245	220210005294	06 241AA 22200
4	28/12/21	60-L155-5001906	28/12/21	51,44	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Transmisión de datos y telefonía fija Unidad de Orientación de Vejer, diciembre 2021	220220000244	220210005322	06 241JB 22200
5	28/12/21	660-L155-001909	28/12/21	41,88	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Transmisión de datos y telefonía fija Unidad de Orientación de Puerto Serrano, diciembre 2021	220220000242	220210005323	06 241JB 22200
6	28/12/21	60-L155-001908	28/12/21	43,49	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Transmisión de datos y telefonía fija Unidad de Orientación de Espera, diciembre 2021	220220000243	220210005324	06 241JB 22200

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACION DE ADQUISICIÓN DE UNA ACCIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA).

“Primero.- Adquirir una acción de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), a fin de lograr, dicha empresa, la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Considerar a TRAGSA como medio propio personificado de la Diputación de Cádiz en aplicación del art. 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una vez que sea otorgada la escritura de compraventa de la acción.

Tercero.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente al presente acuerdo hasta un importe máximo de 8.225,00€ (OCHO MILDOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS) a favor del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) con CIF (Q2821023E) con cargo a la aplicación presupuestaria 04 931 85090 , número RC 220220000118 y AD previo 920220001336.

Cuarto.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

#### PROPOSICIONES

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 19/2022.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 1.733.862,53€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2022 01 1531A 76200	20.200,00
Créditos extraordinarios	2022 01 922 46301	7.500,00
Créditos extraordinarios	2022 03 170 48004	6.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 133 76203	500.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 1532 76288	120.937,99
Créditos extraordinarios	2022 08 1532 76288	101.562,61
Créditos extraordinarios	2022 08 1532 76805	75.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 1532 76809	130.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 171 76288	73.104,61
Créditos extraordinarios	2022 08 231 76284	130.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 342 76278	16.464,92
Créditos extraordinarios	2022 08 342 76285	39.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 342 76286	10.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 342 76287	69.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 342 76288	109.092,40
Créditos extraordinarios	2022 08 342 76803	26.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 342 76804	210.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 933 76282	50.000,00
Créditos extraordinarios	2022 08 933 76283	40.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.733.862,53</b>

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 1.733.862,53€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2022 01 933A 76200	20.200,00
Bajas por anulación	2022 01 163A 46200	3.750,00
Bajas por anulación	2022 01 160A 46200	3.750,00
Bajas por anulación	2022 03 170 48006	6.000,00
Bajas por anulación	2022 08 133 76200	690.907,32
Bajas por anulación	2022 08 1531 76200	28.653,74
Bajas por anulación	2022 08 1532 76200	482.103,00
Bajas por anulación	2022 08 1532 76800	76.088,48
Bajas por anulación	2022 08 1622 76200	55.650,00
Bajas por anulación	2022 08 171 76200	88.836,81
Bajas por anulación	2022 08 3321 76200	11.365,36
Bajas por anulación	2022 08 333 76200	10.356,60
Bajas por anulación	2022 08 342 76200	26.437,13
Bajas por anulación	2022 08 342 76800	75.000,00
Bajas por anulación	2022 08 4312 76200	25.724,12
Bajas por anulación	2022 08 454 76200	9.117,35
Bajas por anulación	2022 08 933 76200	84.922,62
Bajas por anulación	2022 08 933 76800	35.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.733.862,53</b>

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencias de créditos por importe de 18.000,00€, financiándose dichas modificaciones con transferencias negativas.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencia positiva	2022 01 338A 46800	18.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>18.000,00</b>

Financiados con :

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencia negativa	2022 01 933A 76200	18.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>18.000,00</b>

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1, 38 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos

del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

**PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES QUE SE ENTREGARÁN CON MOTIVO DEL DÍA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

“Primero: Otorgar la Medalla de la Provincia de Cádiz a las siguientes personas y entidades:

- Antonio Sancho Pedreño
- Lorena Montero Pujante
- Federación de Asociaciones y Colectivos de Mujeres de la Comarca Rural de Jerez de la Frontera, Sol Rural
- Nuevo Hogar Betania de la Línea de la Concepción
- Castellar de la Frontera
- Mª Regla Álvarez Castro
- Rafael Casillas Menacho
- Patricia González Rodríguez
- Félix Rodríguez Gutiérrez

Segundo: Publicar los nombramientos y distinciones que se conceden por este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su adecuada constancia y publicidad”.

**PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENTA DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRAINA.**

“1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respalamos sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.”

**PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE LA TIPIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO UNA MODALIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CÓDIGO PENAL.**

“Primero.- Instar al Gobierno de España para que impulse de manera inmediata la tipificación de la violencia económica como una modalidad de violencia de género en el Código Penal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Cortes Generales.”

**PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA DE LA JANDA.**

“1.- Lanzar un mensaje de certidumbre y de tranquilidad a los mil empleados del sector agroalimentario de la Janda cuya actividad está íntimamente ligada a las explotaciones agrícolas que hoy en día ocupan este litigio sobre el dominio público en el que se determine si el dominio público son 6.165 hectáreas o incluso las 9.000 hectáreas y promover un Plan de Empleo consensuado con los agentes sociales y económicos para que con respeto al medio ambiente y al desarrollo sostenible del humedal y de sus tierras desecadas conocidas como La Laguna de la Janda, se permita mantener el empleo, que en un alto porcentaje es femenino, independientemente de que la propiedad sea fijada por la administración o por el tribunal correspondiente, ya sea como privada o pública, en el caso de que sea pública, que previo pago de un cánón sobre esta concesión administrativa, se permita continuar desarrollando esta actividad agrícola con el beneficio social de generar mil empleos en la comarca de La Janda.

2.- Tomar las medidas oportunas para promover la recuperación y restauración de las 6.165 hectáreas de dominio público que están en manos privadas.

3.- Trabajar en coordinación con las administraciones públicas competentes (Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Cádiz y los municipios implicados de la comarca de La Janda) en la recuperación de la laguna de La Janda.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a los Ayuntamientos de la Comarca de la Janda, a la Asociación de Amigos de la Janda y a Ecologistas en Acción.”

**PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA SEQUÍA QUE PADECE LA PROVINCIA.**

“INSTAR al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias a:

1º.- Revisar las actuales tarifas del agua, de modo que disuadan del despilfarro y aseguren la recuperación de los costes reales del recurso, de gestión y ambientales del uso del agua.

2º.- Eliminar el uso ilegal del agua, tanto en casos de uso completamente ilegal, como es el caso de los 510.000 pozos ilegales que hay en toda España, como en aquellos en los que el volumen realmente utilizado supera el autorizado en los permisos.

3º.- Condicionar las subvenciones públicas al uso eficiente, sostenible y legal del agua, ya sean fondos regionales, estatales o europeos, vinculados o no a la PAC.



4º.-Condicionar las certificaciones de calidad, tanto públicas (producción integrada, denominaciones de origen, etc.) como privadas (protocolos de compra de supermercados, etc.) al uso eficiente, sostenible y legal del agua.

5º.- Promover la participación pública para la gestión del agua, la escasez y la sequía.

6º.- Mantener en el tiempo las campañas de sensibilización y educación sobre la importancia del recurso y de su buen uso.

7º.- Realizar un estudio sobre el estado actual de los diez embalses que existen en la provincia y de la vida útil de estos embalses.

8º.- Promover la reutilización del agua de las depuradoras para el riego y la agricultura.

9º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía."

**PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON EL SECTOR DE LA CAZA.**

"Primero.- Instar al Gobierno de España a retirar el Anteproyecto de Ley de Protección y Derechos de los Animales que en la actualidad está siendo tramitado y que se comprometa a no elaborar normativa legislativa que suponga un ataque directo a la caza y a la actividad económica que la misma genera en el mundo rural.

Segundo.- El Pleno de la Corporación reconoce la caza sostenible como un elemento que potencia la economía y el empleo de nuestros municipios y que al mismo tiempo contribuye al mantenimiento y conservación de nuestro medio natural y de la fauna.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a la Federación Andaluza de Caza, así como a los Portavoces de los Grupos parlamentarios constituidos en el Congreso de los Diputados, en el Parlamento de Andalucía y en la Diputación Provincial."

**PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES (PLAN ITINERE).**

"Primero.- Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la ejecución del Plan de Mejora de Caminos Rurales (Plan Itinere 2019) y a proceder al arreglo de los caminos rurales comprometidos, a la mayor brevedad posible y siempre dentro del presente año 2022.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la elaboración y aprobación de un plan de arreglo de caminos rurales para poder incluir aquellos caminos que se han deteriorado en el periodo de tiempo que ha transcurrido desde que se proyectó el plan de 2019 y que no han podido acogerse a otras ayudas de la Junta de Andalucía, dado que no las ha realizado.

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar cuantas modificaciones presupuestarias sean necesarias en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022, para la convocatoria, realización y ejecución de un nuevo plan de arreglo de caminos rurales en Andalucía.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los municipios y ELA de la provincia de Cádiz."

**PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA DE LOS BARRANCOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA.**

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la construcción, remodelación y transformación lo más urgente posible de la Carretera de los Barrancos en la localidad de Chiclana de la Frontera.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la delegada del Gobierno en Cádiz, Ana Mestre, a la consejera de Fomento, Marifrán Carazo y al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera."

**PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PATERNA DE RIVERA.**

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y en concreto a la Consejería de Educación a :

a.- Realizar de forma urgente todas las gestiones necesarias al objeto de dar respuestas reales y de calidad a las necesidades y demandas del alumnado con necesidades educativas al municipio de Paterna de Rivera. Por lo que, se solicita a éstas una dotación adecuada de profesionales educativos, docentes y no docentes, en cada centro que permita atender de forma óptima las necesidades del alumnado.

b.- Acometer cuantas gestiones sean necesarias para que se produzca un aumento de forma urgente e inminente del número de PTIS que atienden al alumnado con neas de nuestros centros educativos de Infantil, E.E.I. El Llano, y Primaria, C.E.PR. Perafán de Ribera, de modo que cada centro cuente con un PTIS. Del mismo modo, garantizar que en el próximo curso escolar 2022-2023 este recurso se mantenga y se haga extensible al IES Paterna en caso de ser necesario el mismo.

c.- Garantizar las condiciones laborales del PTIS de nuestros centros dentro de la función pública y no mediante externalización del servicio a una empresa privada como pueda dar lugar el Decreto 231/2021, de 5 de octubre.

d.- Dotar con nuevo personal de Audición y Lenguaje a los centros educativos del municipio de Paterna, de modo que cada centro pase a contar con un maestro o maestra de Audición y Lenguaje y no compartiendo el recurso como sucede actualmente.

e.- Acometer cuantas gestiones sean necesarias para que se produzca de forma inminente el aumento de la jornada laboral a 35 horas del monitor escolar que comparten los centros educativos antes referenciados.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería y a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación, a la E.E.I. El Llano, C.E.PR. Perafán de Ribera, a las AMPAS de estos centros, así como al Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera."

**PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SALUD MENTAL.**

"Primero: instar a las administraciones central y autonómica andaluza para que en el ámbito de sus competencias pongan en marcha un Plan de Salud Mental que garantice el 5% del presupuesto sanitario a este fin de manera que incremente la ratio

de profesionales de psicología y psiquiatría, reduzca tiempos de espera entre citas, incorpore un psicólogo clínico en los Centros de Atención Primaria y realice campañas de sensibilización.

Segundo: dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social."

**PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ERASMUS RURAL.**

"Colaborar en el desarrollo de un Plan Provincial para poner en marcha la "Erasmus Rural" una vez que las empresas, las universidades y los centros educativos de la provincia se pongan a ello."

**PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA AL APOYO AL COLEGIO PÚBLICO RURAL CAMPOS DE CONIL.**

"1. Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y a su Delegación Provincial a garantizar que en el Centro Público Rural Campos de Conil se seguirá impartiendo durante los próximos cursos el segundo ciclo de Educación Primaria con todos los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar una educación de calidad para todo el alumnado.

2. Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y a su Delegación Provincial a que garantice que cualquier cambio en la oferta educativa o en la asignación de recursos humanos o materiales del Centro Público Rural Campos de Conil se hará con el acuerdo mayoritario de toda la comunidad educativa de dicho centro, con especial atención a las demandas del equipo docente y las familias."

**PUNTO 26º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS.**

"Primero: instar al Gobierno de España a que solicite una reunión con el con el rey de Marruecos y su gobierno con el fin de que se pueda abrir por fin la frontera entre España y Marruecos como se encontraba en su estado anterior, permitiendo nuevamente el acercamiento y la apertura de los puertos de España hacia Marruecos y de Marruecos a España.

Segundo: dar traslado a la Junta de Andalucía como territorio limítrofe para que se implique en la recuperación de las relaciones bilaterales, así como a la Famp y a la Femp para que también participen de ese restablecimiento bilateral de las relaciones y a los pueblos costeros de Algeciras, Barbate y Tarifa."

23/03/22. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 31.245

## AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE MEDINA SIDONIA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Medina Sidonia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

#### CONCEPTOS:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2022 Anual.

Gastos Suntuarios (COTOS DE CAZA) 2022 Anual.

PLAZOS DE INGRESO: del 4 de abril al 17 de junio de 2022, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

#### MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store

- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.  
En Medina Sidonia a 24 de marzo de 2022. EL Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez. **Nº 31.868**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

#### DECRETO

Expediente nº: 1016/2022. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Plan de Tesorería. Fecha de iniciación: 17/3/2022.

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Visto el informe de la Sra. Tesorera Nº 64 de fecha 22 de marzo de 2022 "Visto el informe propuesta del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, registro de entrada 6975, de fecha 9 de junio de dos mil veintiuno, relativo a la declaración de fallido y derivación de responsabilidad del siguiente expediente: ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983, declarar incobrables los siguientes créditos afectos al pago del IBI, procediendo a su correspondiente baja en cuenta y derivación de responsabilidad por afección al pago de IBI a MARTÍN NIETO ANTONIO JOSE EXPTE 40/2021, referencia objeto tributario 04798289, 3597402TF2139N0080WE; LÓPEZ ZAPATA JAVIER EXPTE 41/2021, referencia objeto tributario 04798290, 3597402TF2139N0081ER; LEAL MARÍN JOSE ANTONIO EXPTE 42/2021, referencia objeto tributario 04798292, 3597402TF2139N0083TY".

PROPONGO al Alcalde, previo los trámites e informes procedentes, la adopción de resolución en los siguientes términos: Iniciar expediente de derivación de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a MARTÍN NIETO ANTONIO JOSE EXPTE 40/2021, referencia objeto tributario 04798289, 3597402TF2139N0080WE; LÓPEZ ZAPATA JAVIER EXPTE 41/2021, referencia objeto tributario 04798290, 3597402TF2139N0081ER; LEAL MARÍN JOSE ANTONIO EXPTE 42/2021, referencia objeto tributario 04798292, 3597402TF2139N0083TY".

Vista la propuesta de resolución PR/2022/459 de 23 de marzo de 2022.

#### RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983 por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a MARTÍN NIETO ANTONIO JOSE EXPTE 40/2021, referencia objeto tributario 04798289, 3597402TF2139N0080WE; LÓPEZ ZAPATA JAVIER EXPTE 41/2021, referencia objeto tributario 04798290, 3597402TF2139N0081ER; LEAL MARÍN JOSE ANTONIO EXPTE 42/2021, referencia objeto tributario 04798292, 3597402TF2139N0083TY.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

23/03/22. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde. Fdo.: María Luz Rodríguez Díaz, Secretaria General.

**Nº 31.077**

### AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022 la aprobación de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PETICIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

23/03/22. EL ALCALDE. Rafael Vargas Villalón. Firmado.

**Nº 31.239**

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

#### ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 18 de marzo de 2022, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA.

Resultando que con fecha de 30 de diciembre de 2021 se aprueba por Decreto de Alcaldía (n.º 2021-2721) la convocatoria y las bases de selección mediante oposición

en régimen de personal funcionario de carrera, de la plaza de Técnico Economista (A1), Escala Administrativa Especial, por el sistema de oposición, turno libre.

Visto que se publica la convocatoria y las bases del proceso de selección en cuestión en BOP de Cádiz, n.º 13, de fecha de 20 de enero de 2022, en el BOJA, n.º 24, de 4 de febrero de 2022 y en BOE, n.º 38, de 14 de febrero de 2022.

Visto lo dispuesto en la base Octava de la convocatoria que ha de regir el proceso para seleccionar mediante oposición en régimen de personal funcionario de carrera, de la plaza de Técnico Economista (A1), Escala Administrativa Especial, por el sistema de oposición, turno libre. del Ayuntamiento de Olvera.

Vistas las solicitudes presentadas, procede declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, RESUELVO

PRIMERO.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión que a continuación se relacionan:

#### ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BANCALERO BUENO	JOSÉ LUIS	***5853**
DOMÍNGUEZ CRUCES	CARMEN	***9848**
FERNÁNDEZ TRUJILLO	ALFONSO	***1178**
GARCÍA VÁZQUEZ	JORGE	***6335**
GONZÁLEZ CONEJO	ANA AMELIA	***5461**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JOSÉ MARÍA	***4194**
GUERRERO PALACIOS	MARÍA VICTORIA	***3521**
HERRERA ESCOBAR	MARÍA DEL CARMEN	***2416**
IZQUIERDO MÁRQUEZ	CRISTINA	***6886**
LORA MONTERO	MARÍA DEL CARMEN	***3624**
MARTÍNEZ LANZAS	JUAN CARLOS	***3003**
MORENO MANZANO	MARÍA LOURDES	***2730**
NADALES LABRADOR	FRANCISCA	***4918**
OLID VALLE	FRANCISCO	***9755**
ORTEGA PALOMO	DANIEL	***2732**
PALACIOS PAREDES	JOSÉ MARÍA	***3606**
PALMA MACIAS	DANIEL	***8982**
PICOREL GUERRERO	INMACULADA DEL ROCÍO	***2502**
RODRÍGUEZ SACIE	AMANDA	***0370**
SÁNCHEZ PARTIDA	ALICIA	***3412**
VALLET MARÍN	FRANCISCO	***4035**
VERDUGO BOCANEGRA	JUANA MARÍA	***9007**

#### EXCLUIDOS:

D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN	SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
APELLIDOS: BUENO MORENO. NOMBRE: JOSÉ ANTONIO			
***4619**	- No aporta D.N.I. en vigor (base 8.4)	X	
APELLIDOS: CUEVAS RAMOS . NOMBRE: CLARA			
***9303**	- No aporta D.N.I. en vigor (base 8.4)	X	
APELLIDOS: ROMERO ROSA. NOMBRE: IGNACIO JAVIER			
***1727**	- No aporta modelo de solicitud normalizado y firmado (base 8.1)	X	
APELLIDOS: SOTO PATIÑO. NOMBRE: ANTONIO			
***9514**	- No aporta modelo de solicitud normalizado y firmado (base 8.1)	X	

Segundo.- De conformidad con la base 8.5. de la convocatoria, los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P. Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos. 23/03/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

**Nº 31.410**

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Vejer de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2008, al punto 8 del acta de sesión, acordó APROBAR DEFINITIVAMENTE el ESTUDIO DE DETALLE de las Manzanas A y J de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector "SAU-1: Buenavista-1", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera, promovido por la Junta de Compensación de la citada Unidad de Ejecución nº 1.

Indicar asimismo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 25 de noviembre de 2021 se ha procedido al depósito e inscripción del Estudio de Detalle definitivamente aprobado en el Registro Municipal de Instrumentos



de Planeamiento bajo el asiento nº 77 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber a los interesados en el procedimiento administrativo que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 (en concordancia con el art. 8.1) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el objeto del Estudio de Detalle aprobado consiste en definir la división material y la correspondiente ordenación de volúmenes de las Manzanas A y J del Plan Parcial del "SAU-1: Buenavista-1", abriéndose, asimismo, un viario secundario, resultando la siguiente ordenación:

PLAN PARCIAL			ESTUDIO DE DETALLE		
Parcela	Superficie	Edificabilidad	Parcela	Superficie	Edificabilidad
A	5.158	6.930	A1	2.672,79	3.952,24
			A2	1.891,64	2.774,81
			A3	160,05	202,95
			Viario secundario	433,52	0,00
			TOTAL:	5.158,00	6.930,00
J	3.119	4.191	J1	297,21	400,77
			J2	2.821,79	3.790,23
			TOTAL:	3.119,00	4.191,00

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Vejer de la Frontera, a 21/12/2021. LA SECRETARIA GENERAL.  
Fdo.: Carlota Polo Sánchez.

Nº 31.456

#### AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022 la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

23/03/22. El Alcalde. Rafael Vargas Villalón. Firmado.

Nº 31.457

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

##### DECRETO

Departamento: Alcaldía - Presidencia. Expte./Ref: 2022/DYN\_01/000783.  
Asunto: Sustitución en las funciones de Alcalde ante la Junta de Gobierno Local.  
Interesado: D. Pablo García Sánchez.

La Organización de la Junta de Gobierno Local, en los municipios como el nuestro, se regula en el art. 23 de la vigente redacción de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como en los arts. 38 d), 52, 112 y 113 del ROF en todo aquello que no contradiga la Ley de Bases.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde, por consiguiente, en nuestro caso, este número es de 7 además del Alcalde.

En base a lo previsto por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, se dictó decreto nº 1791/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local (publicado en BOP de Cádiz núm. 142 de fecha 26 de julio de 2019), y decreto de modificación organización municipal n.º 1522 de fecha 23 de septiembre de 2020.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y dado que por motivos de agenda el Sr. Alcalde no puede presidir la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 4 de abril de 2022, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Designar al Segundo Teniente de Alcalde D. Pablo García Sánchez, para sustituirme en las funciones del Alcalde ante la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 4 de abril de 2022 y por el motivo antes indicado.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a todos cuantos pudieren considerarse afectados por el contenido de la misma, a los efectos procedentes.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente Decreto producirá efectos al día siguiente a la fecha de notificación al interesado, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas, de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios ( www.losbarrios.es ), así como en el Portal de la Transparencia para general conocimiento; y dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

Nº 31.474

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA DECRETO

Expediente nº 1016/2022. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Plan de Tesorería. Fechas de iniciación: 17/3/2022.

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

##### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto informe de la Sra. Tesorera nº 67 de fecha 23 de marzo de 2022 "Visto el informe propuesta del Servicio de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, registro de entrada 7013, de fecha 9 de junio de dos mil veintiuno, relativo a la declaración de fallido y derivación de responsabilidad del siguiente expediente: ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983, declarar incobrables los siguientes créditos afectos al pago del IBI, procediendo a su correspondiente baja en cuenta y derivación de responsabilidad por afectación al pago de IBI a ALCÁNTARA FERRERA JOSE IGNACIO EXPTE 53/2021, referencia objeto tributario 04798324, 3597402TF2139N0115UI; BARBERÁN REVIRIEGO JOSE CARLOS EXPTE 54/2021, referencia objeto tributario 04798217, 3597402TF2139N0008MQ; CABRAL RUBIO EMILIA MARÍA EXPTE 55/2021, referencia objeto tributario 04798226, 04798227".

PROPONGO al Alcalde, previo los trámites e informes procedentes, la adopción de resolución en los siguientes términos: Iniciar expediente de derivación de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a ALCÁNTARA FERRERA JOSE IGNACIO EXPTE 53/2021, referencia objeto tributario 04798324, 3597402TF2139N0115UI; BARBERÁN REVIRIEGO JOSE CARLOS EXPTE 54/2021, referencia objeto tributario 04798217, 3597402TF2139N0008MQ; CABRAL RUBIO EMILIA MARÍA EXPTE 55/2021, referencia objeto tributario 04798226, 04798227".

Vista la propuesta de resolución PR/2022/478 de 23 de marzo de 2022.

##### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983 por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a ALCÁNTARA FERRERA JOSE IGNACIO EXPTE 53/2021, referencia objeto tributario 04798324, 3597402TF2139N0115UI; BARBERÁN REVIRIEGO JOSE CARLOS EXPTE 54/2021, referencia objeto tributario 04798217, 3597402TF2139N0008MQ; CABRAL RUBIO EMILIA MARIA EXPTE 55/2021, referencia objeto tributario 04798226, 04798227.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

**RECURSOS**

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta Resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

23/03/22. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde. Fdo.: María Luz Rodríguez Díaz, Secretaria General.

**Nº 31.503**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
DECRETO**

Expediente nº: 1016/2022. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Plan de Tesorería. Fecha de iniciación: 17/3/2022.

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto informe de la Sra. Tesorera Nº 68 de fecha 23 de marzo de 2022 "Visto el informe propuesta del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, registro de entrada 7030, de fecha 9 de junio de dos mil veintiuno, relativo a la declaración de fallido y derivación de responsabilidad del siguiente expediente: ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983, declarar incobrables los siguientes créditos afectos al pago del IBI, procediendo a su correspondiente baja en cuenta y derivación de responsabilidad por afección al pago de IBI a NEBREDARAGON MARIA ANTONIA EXPTE 56/2021, referencia objeto tributario 04798268, 3597402TF2139N0059DF; VELA CASTILLO JOSE ANTONIO EXPTE 57/2021, referencia objeto tributario 04798271, 3597402TF2139N0062DF; ALBA DE VARGAS NADIA EXPTE 58/2021, referencia objeto tributario 04798272, 3597402TF2139N0063FG". PROPONGO al Alcalde, previo los trámites e informes procedentes, la adopción de resolución en los siguientes términos: Iniciar expediente de derivación de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a NEBREDARAGON MARIA ANTONIA EXPTE 56/2021, referencia objeto tributario 04798268, 3597402TF2139N0059DF; VELA CASTILLO JOSE ANTONIO EXPTE 57/2021, referencia objeto tributario 04798271, 3597402TF2139N0062DF; ALBA DE VARGAS NADIA EXPTE 58/2021, referencia objeto tributario 04798272, 3597402TF2139N0063FG".

Vista la propuesta de resolución PR/2022/484 de 23 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983 por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a NEBREDARAGON MARIA ANTONIA EXPTE 56/2021, referencia objeto tributario 04798268, 3597402TF2139N0059DF; VELA CASTILLO JOSE ANTONIO EXPTE 57/2021, referencia objeto tributario 04798271, 3597402TF2139N0062DF; ALBA DE VARGAS NADIA EXPTE 58/2021, referencia objeto tributario 04798272, 3597402TF2139N0063FG.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

**RECURSOS**

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta Resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

23/03/22. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde. Fdo.: María Luz Rodríguez Díaz, Secretaria General.

**Nº 31.563**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2.022, se somete a información pública, por el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., el Estudio de Viabilidad Económico - Financiera para la concesión del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos, incluyendo la recogida de los contenedores en la vía pública de envases ligeros, de papel y cartón, de ropa usada y aceite doméstico, la recogida puerta a puerta de papel y cartón, así como la realización de actividades de fomento del reciclaje y educación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285 ordinal 2, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la unidad de Contratación para que se formulen cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES.- Firmado.- David Salazar González. Firmado.

**Nº 31.844****AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 01/03/2022.

Por Resolución de Alcaldía - Presidencia de fecha 05 de noviembre de

2013 se aprobó la puesta en funcionamiento del tablón de anuncios electrónico de esta Administración y la regulación de su funcionamiento.

Su implantación se preveía en dos fases. En la primera se publicarían los anuncios y edictos del Ayuntamiento y en una segunda los de otras Administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, debieran ser objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal.

En tanto no se implantase esta segunda fase, la publicación en el tablón de anuncios electrónico sería complementaria de la que se efectuase en el tablón en soporte físico que seguiría ostentando la consideración de medio oficial de publicación de esta Administración.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no obstante el carácter secundario y potestativo que la publicación en el tablón de anuncios ha adquirido en virtud de su artículo 45.4, la regulación de la obligatoriedad del expediente electrónico como soporte de la gestión administrativa plantea la necesidad de mejorar la gestión y eficiencia de los trámites administrativos para favorecer la comunicación electrónica entre las personas interesadas y esta Administración que además, ha de cumplir sus obligaciones de transparencia facilitando la publicidad activa de los actos administrativos y ofreciendo una información puntual, ágil y actualizada a la ciudadanía.

Considerando el cuestionable papel que el tablón de anuncios electrónico desempeña respecto de la cobertura de las exigencias expuestas, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14.3 y Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal reguladora de la sede electrónica y del sistema registral de este Ayuntamiento, tiene a bien RESOLVER:

PRIMERO: Sustituir a todos los efectos la publicación en el tablón de anuncios físico por la publicación a través del tablón de anuncios electrónico incluido en la sede electrónica sede.sanfernando.es, sin perjuicio de la permanencia de aquél a efectos puramente informativos.

Las publicaciones realizadas en el tablón de anuncios electrónico tendrán la consideración de oficiales y auténticas.

SEGUNDO: Dar cuenta a través de la Intranet Municipal de la presente Resolución a todos los órganos, unidades, organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de San Fernando para su debido conocimiento y a los efectos que procedan.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, y dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

01/03/2022. La Alcaldesa. Firmado: Patricia Cabada Montañés. 02/03/2022. Secretaria General. M.ª Dolores Larrán Oya. Firmado. 01/03/2022. Jefa de los Servicios Administrativos Generales. M.ª José Tejero Laporte. Firmado.

**Nº 32.044**

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**

**SOBRE MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA DE USOS EXCEPCIONALES EN SUELO RÚSTICO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación compensatoria de usos excepcionales en suelo rústico expediente gestiona 911/2022, por lo que se somete a trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de treinta días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho período no se hubieran presentado reclamaciones.

En Jimena de la Frontera, a 23/03/22. El Alcalde accidental, Ángel Gómez Fernández. Firmado.

**Nº 32.046****AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA SOBRE MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana expediente gestiona 964/2022, por lo que se somete a trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de treinta días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho período no se hubieran presentado reclamaciones.

En Jimena de la Frontera, a 23/03/22. El Alcalde accidental, Ángel Gómez Fernández. Firmado.

**Nº 32.049**



**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO****DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 15/02/2022**

El artículo 7 de la Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se crea el nuevo Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 10 de 17/01/2022), establece que las solicitudes de inscripción de alta, mantenimiento, modificación y cancelación se presentarán exclusivamente de forma telemática a través del acceso indicado en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, exigiéndose como requisito de procedimiento que el acceso telemático se efectúe con un certificado de representante de persona jurídica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

Considerando la necesidad de solicitar la inscripción de alta en dicho Registro de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de San Fernando y, por tanto, de autorizar al Sr. Jefe del Servicio de Protección Civil a actuar como representante de esta Administración tanto para la solicitud del certificado electrónico necesario para dicho trámite como para su utilización, esta Alcaldía - Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14.3 y Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal reguladora de la sede electrónica y del sistema registral de este Ayuntamiento, tiene a bien RESOLVER:

**PRIMERO:** Autorizar, en tanto que máxima representante de esta Administración, a la solicitud, descarga, instalación, renovación, suspensión, revocación y utilización de certificado de representante de persona jurídica, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT - RCM), al Sr. Jefe del Servicio de Protección Civil, D. Miguel Téllez Más.

El certificado solo podrá ser utilizado en el ejercicio de sus competencias y a los efectos de la tramitación de inscripciones de alta, mantenimiento, modificación y cancelación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO:** Las condiciones de utilización del certificado se corresponderán con las previstas en la Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación Electrónica, y en las Políticas y Prácticas Particulares de la FNMT-RCM (<https://www.sede.fnmt.es>).

**TERCERO:** El Sr. Jefe del Servicio de Protección Civil, como firmante y custodio del certificado de representante de persona jurídica, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre firma electrónica y demás normativa aplicable, tiene la obligación de:

1. Realizar un uso adecuado del certificado de acuerdo a las competencias y facultades atribuidas por el puesto de trabajo.
2. Conservar con diligencia la tarjeta criptográfica y mantener la reserva sobre la clave del certificado electrónico del que es usuario y custodio. En caso de pérdida, extravío, vulneración de confidencialidad de la clave o sospecha de ello deberá comunicarlo de inmediato a los Servicios responsables en materia de administración electrónica con el fin de detectar y evitar cualquier actuación incontrolada e iniciar, en su caso, los trámites de revocación.
3. No utilizar el certificado cuando alguno de los datos referidos en el mismo sea inexacto o incorrecto o no refleje o caracterice su relación con el Ayuntamiento de San Fernando, o existan razones de seguridad que así lo aconsejen.
4. No utilizar el certificado fuera de su plazo de vigencia. En el caso de cese en el puesto para cuyo ejercicio se dispone de la autorización de uso del certificado dentro del plazo de vigencia, se comunicará a los Servicios responsables en materia de administración electrónica.
5. Solicitar la renovación de los certificados antes de que expire su periodo de validez.

**CUARTO:** La presente Resolución surtirá efectos a partir del momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica, y dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Resolución al interesado, así como al Sr. Jefe del Servicio de Informática a los efectos de que dicho Servicio garantice el mantenimiento de los requerimientos informáticos precisos para la efectividad de lo aquí dispuesto.

15/2/2022. La Alcaldesa. Firmado: Patricia Cabada Montañés. 16/02/2022. Secretaria General. M.ª Dolores Larrán Oya. Firmado. 15/2/2022. Jefa de los Servicios Administrativos Generales. M.ª José Tejero Laporte. Firmado.

**Nº 32.051****AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA****DECRETO**

Expediente nº: 1016/2022. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Plan de Tesorería. Fecha de iniciación: 17/3/22.

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera,

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto informe de la Sra. Tesorera Nº 69 de fecha 23 de marzo de 2022. "Visto el informe propuesta del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, registro de entrada 7030, de fecha 9 de junio de dos mil veintiuno, relativo a la declaración de fallido y derivación de responsabilidad del siguiente expediente: ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983, declarar incobrables los siguientes créditos afectos al pago del IBI, procediendo a su correspondiente baja en cuenta y derivación de responsabilidad por afección al pago de IBI a MONTIANO VELA MARIA JOSE EXPTE 60/2021, referencia objeto tributario 04798275, 3597402TF2139N0066JK; CALDERON BRENES SEBASTIAN EXPTE 61/2021, referencia objeto tributario 04798276, 3597402TF2139N0067KL; RAMOS BARROSO DOMINGO EXPTE 39/2021, referencia objeto tributario 04798288, 2597402TF2139N0079RT; MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA EXPTE 63/2021, referencia objeto tributario 04798302".

PROPONGO al Alcalde, previo los trámites e informes procedentes, la adopción de resolución en los siguientes términos: Iniciar expediente de derivación de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a MONTIANO VELA MARIA JOSE EXPTE 60/2021, referencia objeto tributario 04798275, 3597402TF2139N0066JK; CALDERON BRENES SEBASTIAN EXPTE 61/2021, referencia objeto tributario 04798276, 3597402TF2139N0067KL; RAMOS BARROSO DOMINGO EXPTE 39/2021, referencia objeto tributario 04798288, 2597402TF2139N0079RT; MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA EXPTE 63/2021, referencia objeto tributario 04798302".

Vista la propuesta de resolución PR/2022/493 de 24 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983 por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a MONTIANO VELA MARIA JOSE EXPTE 60/2021, referencia objeto tributario 04798275, 3597402TF2139N0066JK; CALDERON BRENES SEBASTIAN EXPTE 61/2021, referencia objeto tributario 04798276, 3597402TF2139N0067KL; RAMOS BARROSO DOMINGO EXPTE 39/2021, referencia objeto tributario 04798288, 2597402TF2139N0079RT; MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA EXPTE 63/2021, referencia objeto tributario 04798302.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

24/03/22. El Alcalde, Juan Manuel Bermúdez Escámez. Firmado. La Secretaria General, María Luz Rodríguez Díaz. Firmado.

**Nº 32.054****AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS****EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019 (B.O. P de Cádiz n.º 123 de 1 de julio de 2.019), resuelvo:

**Primero.-** Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 31 de enero de 2022, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

**Segundo.-** Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

**Tercero.-** La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2022/001	Carpeta con documentación de vehículo y juego de llaves.
2022/002	Cartera de cremalleras color marrón.
2022/003	Cartera de caballero color marrón.
2022/004	Patinete eléctrico color negro marca "Xiaomi"
2022/005	Bicicleta negra marca "Fuji"
2022/006	Bicicleta negra mountain bike marca "BTWIN" color negro y alicates color amarillo.
2022/007	Bolsa con cámara de video marca "JVC" y accesorios de cámara.
2022/008	Patinete eléctrico color negro marca "Xiaomi".
2022/009	Teléfono dorado marca "Iphone".
2022/010	Teléfono móvil con carcasa de animación.
2022/011	Teléfono marca "Samsung Google" de color blanco.
2022/012	Tablet marca "Samsung" color blanco.
2022/013	Teléfono móvil azul.
2022/014	Tablet "Apple" con funda color marrón.
2022/015	Teléfono móvil plata marca "Iphone".

Algeciras, a 2 de marzo de 2022 ALCALDE P.D. (Decreto 4626 17/6/19) Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

**Nº 32.055****AYUNTAMIENTO DE TARIFA****ANUNCIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 9 de



diciembre de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la actividad de patrocinio privado del Ayuntamiento de Tarifa.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 22/03/22. El Alcalde-Presidente Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez  
La Secretaria General Accidental Fdo.: Sonia María Moreno Ruiz.

#### ANEXO I

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
	CAPÍTULO I. OBJETO Y CONCEPTO
1	Objeto y ámbito de aplicación
2	Concepto y naturaleza
3	Actividades que podrán ser objeto de patrocinio
4	Prohibiciones
5	Requisitos para obtener la condición de entidad patrocinadora
	CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN
6	Aportaciones dinerarias
7	Aportaciones no dinerarias
8	Destino de las aportaciones
	CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE INCENTIVOS
9	Concepto de incentivo
10	Imagen publicitaria
	CAPÍTULO IV. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN
	SECCIÓN PRIMERA. PREPARACIÓN
11	Publicación anual de actividades a patrocinar
12	Actividades no incluidas en la publicación anual de patrocinio
	SECCIÓN SEGUNDA. TRAMITACIÓN
13	Tramitación del expediente
14	Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos
	CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONVENIO
15	Ejecución
	DISPOSICIÓN FINAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, tal y como prevé el artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Los patrocinios constituyen un ingreso municipal previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de naturaleza no tributaria, desarrollándose su normativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los artículos 29, 30 y 31 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario desarrollar las previsiones en el Ayuntamiento de Tarifa, para fomentar la colaboración público-privada para la programación de actividades públicas, garantizando la concurrencia y la transparencia en el marco de las modalidades que establece la normativa vigente.

La vinculación de las entidades patrocinadoras con la actividad patrocinada ha de ir más allá de la mera actividad publicitaria, al participar conjuntamente en la consecución de una finalidad de interés público, lo que posibilita que la relación jurídica se pueda instruir a través de la figura del convenio de patrocinio, excluido de la normativa de contratos públicos.

La práctica administrativa generalizada pone de manifiesto la utilización de dos instrumentos, contrato de patrocinio y convenio de patrocinio, sustancialmente diferentes, tanto en cuanto a su finalidad como a su sometimiento a la normativa específica, resultando necesario su determinación a través de la presente ordenanza, sin olvidar la figura del convenio de colaboración empresarial que tiene su propia regulación específica en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

El proceso de elaboración de la ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, la aprobación de la norma viene motivada por el requisito establecido en el artículo 31

del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conteniendo una regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, al simplificar algunos de los procedimientos que regula, eliminando cargas administrativas innecesarias.

Asimismo, garantiza el principio de transparencia, pues se ha dado cumplimiento a los trámites de consulta previa.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tarifa, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el artículo 4.1. a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 25 de la misma y artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, acuerda regular los patrocinios mediante la presente ordenanza conforme a las disposiciones a continuación se establecen, estructuradas en cinco capítulos con quince artículos, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I regula "el objeto y concepto", el Capítulo II "Naturaleza de la aportación", el Capítulo III se refiere al "Régimen de Incentivos", el Capítulo IV a la "Preparación y tramitación" dividido a su vez en dos secciones. La sección primera relativa a la preparación y la sección segunda a la tramitación y, por último, el Capítulo V es el dedicado a la "Ejecución del Convenio". Además, comprende una disposición final relativa a la entrada en vigor.

#### CAPÍTULO I.- OBJETO Y CONCEPTO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del patrocinio privado de las actividades del Ayuntamiento de Tarifa que pueden ser objeto de aceptación, dentro del ámbito de sus competencias.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica.

a) Los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Tarifa actúe como patrocinador y no como patrocinado.

b) Los patrocinios en los que intervenga como entidad patrocinadora cualquier Administración Pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

##### Artículo 2. Concepto y naturaleza.

1. A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico donde existe una aportación económica para la realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Tarifa, con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio de la entidad patrocinadora asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno, a beneficio de la entidad patrocinadora, que puedan acordar las partes. El patrocinio deberá revestir la forma de contrato de patrocinio publicitario o de convenio de patrocinio.

2. El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el Ayuntamiento de Tarifa, a cambio de una aportación económica para la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente se compromete a colaborar en la publicidad de la entidad patrocinadora, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

3. El convenio de patrocinio es aquel en el que el motivo de la aportación económica voluntaria del particular es colaborar con el Ayuntamiento de Tarifa en la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente, siendo publicada la participación del colaborador, sin que esta publicidad o cualquier otro retorno convenido suponga una contraprestación a dicha aportación que permita calificarlo como contrato.

##### Artículo 3. Actividades que podrán ser objeto de patrocinio.

Las aportaciones, serán efectuadas por personas físicas o jurídicas privadas, en el desarrollo de los fines de interés general y las actividades de interés común para el municipio, en los términos que establezca esta Ordenanza de Patrocinio.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las formas de patrocinio podrán consistir en:

- Aportación de material necesario para la actividad.
- Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Se podrán patrocinar todas aquellas actividades realizadas por el Ayuntamiento de Tarifa, en el ámbito de sus competencias y en relación con las siguientes actuaciones:

- a. Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de promoción de empleo y emprendimiento e innovación, tecnológicas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- b. Restauración y mantenimiento de entornos naturales y urbanos, así como bienes de carácter histórico, artístico o cultural.
- c. Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, turístico, educativo, de promoción del empleo y emprendimiento e innovación, tecnológicas, de festejos, deportivas o sociales, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.
- d. Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento de Tarifa estime oportuno realizar.
- e. Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC) así como la innovación.
- f. Las actividades relacionadas con la mejora y la conservación del Medio Ambiente.
- g. Las actividades encaminadas a la mejora del paisaje urbano y el espacio público.
- h. Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración socio-laboral.
- i. Otras actividades directamente relacionadas con las competencias municipales.

##### Artículo 4. Prohibiciones.

1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias o autorizaciones. No dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada, ni modificará el régimen de atribuciones de los órganos administrativos.

2. Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad del Ayuntamiento ni relación laboral entre el Ayuntamiento de Tarifa y las personas que intervengan en ellos.

3. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

4. En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato, regirá la normativa sobre contratación pública.

En el caso de que la actividad a patrocinar esté dentro de las prestaciones de un contrato ya en vigor, el patrocinio podrá alcanzar total o parcialmente a la misma, siendo informada la entidad patrocinadora de todos los extremos necesarios del contrato celebrado por el Ayuntamiento. En tal supuesto, el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del patrocinio exigirá únicamente el título en virtud del cual se acredita la relación contractual, la aprobación del convenio/contrato por el órgano competente y la suscripción del convenio/contrato por la entidad o entidades patrocinadoras y el Ayuntamiento de Tarifa.

5. No se admitirán patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios de la entidad patrocinadora.

**Artículo 5.- Requisitos para obtener la condición de entidad patrocinadora.** Podrán ser entidades patrocinadoras las personas físicas o jurídicas que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, ni en conflicto de intereses, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público, y deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

## CAPÍTULO II.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.

### Artículo 6. Aportaciones dinerarias.

Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones que contempla el artículo 43 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

### Artículo 7.- Aportaciones no dinerarias.

Las aportaciones en especie, de servicios o de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser objeto de valoración económica, mediante informe emitido por persona técnica competente en la materia objeto de patrocinio y asesorados, cuando se precise, por el órgano interventor.

### Artículo 8.- Destino de las aportaciones.

1. Los patrocinios que se obtengan no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad patrocinadora podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera sido destinado al fin establecido, podrá exigir el reintegro de su importe.

2. Será posible la concurrencia de patrocinios sobre una misma actividad, siempre que no se supere el importe total de la misma.

## CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS.

### Artículo 9. Concepto de incentivo.

1. Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de su condición de entidad patrocinadora, que disfrutarán las personas físicas o jurídicas en las actividades del Ayuntamiento de Tarifa, que organice a instancia propia o a solicitud de parte.

A tal efecto el Ayuntamiento de Tarifa, se comprometerá a difundir la participación de la entidad patrocinadora en la actividad objeto de patrocinio.

2. El espacio para la difusión de la firma patrocinadora no podrá superar el 20 % de la superficie global de la publicidad institucional de la actividad que se promueva.

3. En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad siempre deberán aparecer los símbolos institucionales del Ayuntamiento de Tarifa.

### Artículo 10. Imagen publicitaria.

1. El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho a difundir su condición de entidad patrocinadora, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, en los términos previstos en la respectiva convocatoria y en el convenio de patrocinio, según acuerde con el Ayuntamiento de Tarifa en el respectivo convenio.

2. Deberá observarse en todo caso, lo regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, en caso de contratos de patrocinio publicitario.

## CAPÍTULO IV.- PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN.

### SECCIÓN PRIMERA – PREPARACIÓN

#### Artículo 11.- Publicación anual de actividades a patrocinar.

1. A instancia de las diferentes Áreas Municipales se definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía-Presidencia las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, con indicación de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2. Dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar un listado de las actuaciones que van a ser objeto de patrocinio en:

- La página web del Ayuntamiento de Tarifa: <https://www.aytotarifa.com/>

- Sede electrónica: <https://sede.aytotarifa.com/sede>

- Portal de transparencia: <https://www.aytotarifa.com/portal-de-transparencia/>

Dicha publicación se anunciará, igualmente, en los medios de comunicación y en las redes sociales.

3. Para cada una de las actividades, se recogerá, al menos, la siguiente información:

3.1. Actuación o actuaciones que pueden ser objeto del patrocinio, con indicación del presupuesto máximo previsto para las mismas y calendario de ejecución.

3.2. Condiciones técnicas de la actividad a patrocinar.

3.3. Régimen de incentivos que disfrutarán las personas físicas o jurídicas que adquieran la condición de entidades patrocinadoras, en caso de contrato de patrocinio.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a 10 días hábiles.

3.5. Cuantía mínima para adquirir la condición de entidad patrocinadora de aquellas actuaciones en que así se determine.

3.6. Criterios de valoración de las propuestas de patrocinio, conforme a los siguientes:

- En el caso de propuestas de patrocinio exclusivo, el patrocinio se adjudicará a la oferta más ventajosa. En la convocatoria se podrá fijar la cantidad mínima para ser admitida como entidad patrocinadora exclusiva de aquellas actuaciones que se determinen. En todo caso, serán patrocinadoras exclusivas las solicitantes que propongan cubrir la totalidad del presupuesto de la actividad a patrocinar.

- En el caso de patrocinios compartidos por dos o más entidades patrocinadoras, la selección se efectuará en base a los siguientes criterios:

a) Oferta más ventajosa, con mejor relación calidad o cuantía económica.

b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

c) Compromisos efectivos de las personas solicitantes con acciones sociales de interés público.

d) Compromisos efectivos de las personas solicitantes con acciones ambientales.

e) Calidad técnica de las aportaciones.

**Artículo 12.- Actividades no incluidas en la publicación anual de patrocinio.**

Si con posterioridad al anuncio anual de actuaciones a patrocinar, se apreciase por el Ayuntamiento de Tarifa, de oficio o mediante solicitud de persona interesada, la conveniencia de incluir como objeto de patrocinio actuaciones no previstas en el mismo, se deberá efectuar convocatoria específica, con el contenido previsto en el párrafo tercero del artículo anterior, que se publicará en los mismos términos que el listado anual de actuaciones a patrocinar.

## SECCIÓN SEGUNDA – TRAMITACIÓN

### Artículo 13.- Tramitación del expediente.

#### 1. Solicitud de la persona interesada

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de entidad patrocinadora deberán presentar solicitud conforme a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, <https://sede.aytotarifa.com/sede> y en el portal: [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)

En dicha solicitud deberán reflejarse al menos, los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio. Si es persona física: DNI y NIF de la entidad. Si es persona jurídica: los datos del representante legal que suscriba la solicitud y NIF de la entidad. Si es extranjera: NIE.

Además, deberá hacer referencia en la solicitud: de los datos de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

b. Actividad o actuación que va a ser objeto del patrocinio. Si fueren varias se presentará una solicitud por cada actividad a patrocinar.

c. Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.

d. Declaración suscrita por la entidad patrocinadora o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa, que no incurra en conflicto de interés y aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por el Área correspondiente.

Desde el Ayuntamiento de Tarifa se fomentará la reducción de las cargas administrativas a la ciudadanía, eliminando como necesaria para la iniciación del procedimiento la presentación de aquellos documentos a los que pueda acceder a través de las plataformas de intermediación de datos del sector público.

No obstante, existiendo dudas en la solicitud presentada, el Ayuntamiento de Tarifa, se reserva el derecho a solicitar la documentación necesaria para comprobar que todos los datos que se piden son ciertos, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda recaer en la persona candidata, en caso de que los hechos comprobados no se ajusten a lo declarado en la solicitud.

#### 2. Valoración de las solicitudes

Recibidas las solicitudes, se emitirán por el área gestora los correspondientes informes técnicos.

Con posterioridad se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las siguientes personas:

a) La persona titular de la Alcaldía.

d) Persona titular de la delegación municipal con competencias en materia de hacienda.

b) Persona técnica del área gestora correspondiente.

c) Dos personas técnicas municipales.

c) Persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria designada.

- Si la Comisión observara defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 10 días para que la persona interesada los subsane.

#### Informe propuesta de la Comisión

- La Comisión elaborará un informe-propuesta que contendrá:

a. Relación de los patrocinios admitidos con expresión de las actividades a patrocinar y desglose de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

b. Relación motivada de los patrocinios no admitidos.

c. Relación de los patrocinios admitidos a los que no han podido adjudicarse ninguna actividad.

Las personas solicitantes de patrocinios admitidas a las que no hayan podido adjudicarse ninguna actividad, podrán optar a las actividades que no han recibido oferta de patrocinio o que las recibidas no hubieran cubierto la cantidad prevista, mediante solicitud que será valorada por la comisión respectiva.

#### 3. Aprobación y firma de los Convenios

- Una vez conocida la propuesta de la Comisión, se emitirá, previo informe jurídico, la correspondiente propuesta de resolución para su elevación órgano competente del Ayuntamiento de Tarifa y autorización para la suscripción de los convenios de patrocinios con las entidades seleccionadas.

Los convenios se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento, y en todo caso deberán cumplir con el régimen jurídico y los trámites previstos en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los convenios. Deberá recoger, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.
- Actividad del Ayuntamiento de Tarifa que va a ser objeto de patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad patrocinadora.
- Compromisos que se adquieren.

Tras su aprobación, se procederá a la firma de los Convenios por la entidad patrocinada y el Ayuntamiento.

La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias a la Intervención, a la Tesorería y a la persona responsable técnica del Área correspondiente, titular de la actividad a patrocinar, que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio.

En caso de contrato de patrocinio, regirá la legislación contractual en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 14. - Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.

1. Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta acuerdo de aprobación del órgano competente del Ayuntamiento respecto de la selección de entidades patrocinadoras, no podrá transcurrir más de tres meses.

2. En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

3. Contra el acuerdo del órgano competente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONVENIO

##### Artículo 15.- Ejecución.

1. La gestión y seguimiento del patrocinio será ejercida por el Área o Departamento correspondiente. La persona responsable de este departamento, podrá nombrar a una persona que efectúe la gestión y el seguimiento de patrocinio, pero siempre bajo la supervisión y autorización del responsable.

2. Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe técnico que justifique y acredite la correcta realización de aquella.

3. En el caso de que resulte procedente, por la Intervención del Ayuntamiento se emitirá certificado sobre las aportaciones realizadas por las entidades patrocinadoras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 2002 sobre Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 32.064

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

##### DECRETO

Expediente nº: 1016/2022. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Plan de Tesorería. Fecha de iniciación: 17/03/22.

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera,

##### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto informe de la Sra. Tesorera Nº 70 de fecha 23 de marzo de 2022 "Visto el informe propuesta del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, registro de entrada 7210, de fecha 14 de junio de dos mil veintiuno, relativo a la declaración de fallido y derivación de responsabilidad del siguiente expediente: ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983, declarar incobrables los siguientes créditos afectos al pago del IBI, procediendo a su correspondiente baja en cuenta y derivación de responsabilidad por afección al pago de IBI a FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JOAQUÍN ALBERTO EXPTE 64/2021, referencia objeto tributario 3597402TF2139N0033HJ, 3597402TF2139N0034JK y 3597402TF2139N0045WE; BEGUE NAVARRO CRISTÓBAL EXPTE 65/2021, referencia objeto tributario 3597402TF2139N0041ZX; RAMOS BARROSO DOMINGO EXPTE 63/2021, referencia objeto tributario 3597402TF2139N0023OP y 3597402TF2139N0024PA".

PROPONGO al Alcalde, previo los trámites e informes procedentes, la adopción de resolución en los siguientes términos: Iniciar expediente de derivación de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JOAQUÍN ALBERTO EXPTE 64/2021, referencia objeto tributario 3597402TF2139N0033HJ, 3597402TF2139N0034JK y 3597402TF2139N0045WE; BEGUE NAVARRO CRISTÓBAL EXPTE 65/2021, referencia objeto tributario 3597402TF2139N0041ZX; RAMOS BARROSO DOMINGO EXPTE 63/2021, referencia objeto tributario 3597402TF2139N0023OP y 3597402TF2139N0024PA".

Vista la propuesta de resolución PR/2022/501 de 24 de marzo de 2022.

##### RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF

B83034983 por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JOAQUÍN ALBERTO EXPTE 64/2021, referencia objeto tributario 3597402TF2139N0033HJ, 3597402TF2139N0034JK y 3597402TF2139N0045WE; BEGUE NAVARRO CRISTÓBAL EXPTE 65/2021, referencia objeto tributario 3597402TF2139N0041ZX; RAMOS BARROSO DOMINGO EXPTE 63/2021, referencia objeto tributario 3597402TF2139N0023OP y 3597402TF2139N0024PA.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

24/03/22. El Alcalde, Juan Manuel Bermúdez Escámez. Firmado. La Secretaria General, María Luz Rodríguez Díaz. Firmado. N° 32.135

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expediente: 616/PLN. Mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 21 de Febrero de 2.022, fue aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Actuación para el Cambio de Uso de edificación existente a Centro de Distribución de Mercancías en Ctra. Arcos-Jerez (Polígono 96, Parcela 41) promovido por SUPERJAROCAL, S.L., lo que se publica para general conocimiento, de conformidad a lo previsto en el art. 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en el BOP Cádiz y a los efectos oportunos.

Arcos de la Frontera, 15 de marzo de 2.022. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Juan Ramón Barroso Morales.

Nº 32.296

#### ANULACION Y NUEVA PUBLICACION

Queda anulada y sin efecto la publicación del anuncio número 30.838, publicado en el B.O.P. nº 61, de fecha 31 de marzo de 2021, página 16, perteneciente al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladora del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización, quedando sustituida por la siguiente:

#### AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, al punto 2.4. del Orden del Día, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladora del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el tablón de edictos y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia ([www.lalinea.es](http://www.lalinea.es)), y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el artículo 17.3 del citado decreto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 21/03/22. EL ALCALDE, Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL, Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. N° 30.838

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

##### INSERCCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros